

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00087, se informa que el apoderado de la parte actora, allegó memorial en el que indica que el trabajo de partición fue devuelto por la Oficina de registro, toda vez que no se indicaron las identificaciones de algunos herederos. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 181

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00087-00

DEMANDANTE: OMAIRA MESA VARGAS Y OTROS

CAUSANTES: MILCIADES DE JESÚS MESA CASTRILLÓN
ISABEL VARGAS MARÍN

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que revisado el mismo, mediante sentencia civil No. 019 de fecha 29 de noviembre de 2022, el despacho aprobó el trabajo de partición allegado por los apoderados de los intervinientes así:

"PRIMERO: APROBAR DE PLANO en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la herencia de los causantes MILCIADES DE JESÚS MESA CASTRILLON quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°1.279.618 e ISABEL VARGAS MARIN quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 24.613.450; trabajo que fuera presentado de común acuerdo por los apoderados de los interesados dentro de esta sucesión, esto es de los señores OMARIA, MARIA NIRIA, OBDULIO ANTONIO, GILDARDO ANTONIO, MARIA ADIELA, MARIA EDY MEZA VARGAS; y que concierne al bien ya relacionado en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR a costa de los interesados, la inscripción del trabajo de partición y adjudicación y de este fallo, en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES, CALDAS, respecto al bien sujeto a tal ritualidad, previa expedición de copias auténticas, una de las

cuales debidamente registrada se allegará al expediente.

TERCERO: ORDENAR la protocolización de la partición y esta sentencia que la aprueba en la Notaría 1º o 2º del Círculo de Chinchiná (Caldas).

CUARTO: ORDENAR expedir a costa de la parte interesada, las respectivas copias o fotocopias auténticas de las piezas procesales correspondientes para los fines de ley”.

Al efecto y para el cumplimiento de lo ordenado y su protocolización, se libraron los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Notaria.

Pues bien, el libelista allegó memorial en el que indicó que el trabajo de partición fue devuelto por la Oficina de Instrumentos Públicos, por no llevar el número de identificación de dos herederas.

Junto con el anterior, memorial el apoderado, adjuntó nuevamente el trabajo de partición el cual una vez revisado minuciosamente corresponde exactamente con el aprobado mediante sentencia del 29 de noviembre de 2022, con la única adición del número de identificación de las herederas María Adielá Meza Vargas y María Edy Meza Vargas.

Conforme con ello, se dispondrá aceptar la corrección del trabajo de partición presentado, y consecuente con ello, se ordenará enviar nuevamente comunicación dirigida a la Oficina de Instrumentos Públicos y a la Notaria, para que se protocolice el trabajo de partición, eso sí, adjuntándose al efecto el trabajo de partición en el cual se relacionó a las herederas María Adielá Meza Vargas y María Edy Meza Vargas, con sus respectivos documentos de identificación.

Consecuente con ello, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la corrección del trabajo de partición presentado dentro del proceso sucesorio de los causantes MILCIADES DE JESÚS MESA CASTRILLON quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°1.279.618 e ISABEL VARGAS MARIN quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 24.613.450; trabajo que fuera presentado de común acuerdo por los apoderados de los interesados dentro de esta sucesión, esto es de los señores OMARIA, MARIA NIRIA, OBDULIO ANTONIO, GILDARDO ANTONIO, MARIA ADIELA, MARIA EDY MEZA VARGAS.

SEGUNDO: ORDENAR enviar nuevamente comunicación dirigida a la Oficina de Instrumentos Públicos y a la Notaria, para que se protocolice el trabajo de partición, eso sí, adjuntándose al efecto el trabajo de partición en el cual se relacionó a las herederas María Adiola Meza Vargas y María Edy Meza Vargas, con sus respectivos documentos de identificación. Con la comunicación adjúntese también copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238ca272eb90dbf3f8c01bb99c02cf8316b4f5fad05930107ade064903611b84**

Documento generado en 28/03/2023 03:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>